



Cluster Energético
del Interoceánico



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL ISTMO, EN LO SUCESIVO EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. VICTOR MANUEL JIMÉNEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, CLUSTER ENERGÉTICO DEL INTEROCEÁNICO A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “ASOCIACION CIVIL”, REPRESENTADA POR EL DR.H.C. FERNANDO ANTONIO LAVÍN DUARTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del “INSTITUTO”:

- I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el “DECRETO”.
- I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuitad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del “DECRETO”.
- I.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del “DECRETO”.
- I.4. Que tiene como misión una filosofía de trabajo, para alcanzar a través del servicio de la educación superior que imparte, niveles óptimos de desarrollo social, cultural y profesional de nuestro país, y sostiene sus compromisos ante la comunidad regional y nacional.
- I.5. Que el artículo 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del “DECRETO”, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos



Cluster Energético
del Interacadémico



jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.6. Que el C. **ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 07/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.7. Que el ING. **VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ CRUZ**, actualmente desempeña el cargo de Director del “**INSTITUTO**”, según consta en su nombramiento contenido con número de folio 067, de fecha 14 de junio de 2019, expedido a su favor por el Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública Francisco Luciano Concheiro Bórquez, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.9. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Carretera Panamericana Km. 821, Segunda Sección, Código Postal 70000, en la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

II. De la “ASOCIACION CIVIL”:

II.1. Que es un Asociación Civil con personalidad jurídica, de conformidad con las leyes mexicanas, cuya creación se sustenta tal como lo acredita con el Instrumento Notarial numero 7,487 (siete mil cuatrocientos ochenta y siete) volumen 109 (ciento nueve) de fecha 10 (diez) de Julio del año 2020 (dos mil veinte), otorgada ante la fe del Licenciada Fabiola Pineda Clímaco, Notario Público número 93 (noventa y tres) para el Estado de Oaxaca, que exhibe en original y copia simple, la cual una vez cotejada se agregara al presente convenio.

II.2. Que tiene como objeto, entre otras actividades, 19.- Realizar gestiones, promoción, organización ante instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras para obtener todo tipo de apoyo, donativos y estímulos fiscales, así como financiamientos para el desarrollo de proyectos tecnológicos tendentes al aprovechamiento, fomento y aplicación de las TICs en sus diversas manifestaciones, 27.- Realizar foros, convenciones, cursos, congresos, simposios, exposiciones, convivencias, talleres y demás eventos relacionados para precisar retos, problemas y soluciones para el desarrollo sustentable y equitativo; así como para proponer contenidos de políticas públicas local, estatal y nacional, que permitan el desarrollo de los proyectos del sector energético con el mayor beneficio social. 30.- Promover, contratar o realizar estudios sobre las demandas de capital humano en las regiones económicas y sobre la experiencia nacional e intencional en formación de capital humano; 32.- Promover o en su caso, contratar o realizar los estudios para mejorar la calidad y pertinencia de oferta educativa requerida para el desarrollo



sustentable en materia energética e informática; 33.- Promover el otorgamiento de Becas mediante concurso público para cursar estudios en instituciones de enseñanza con autorización y reconocimiento o instituciones extranjeras reconocidas por CONACYT; 34.- Promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la Industria Energética, Telecomunicaciones, Informática, ferroviario, Automotriz, Aérea, Náutica, Metalmecánica e industria en general; 36.- Promover la investigación y en su caso contratar o realizar estudios sobre el impacto ambiental de la actividad energética y propuestas de políticas públicas para propiciar el desarrollo sustentable a través de nuevas tecnologías; 39.- Coadyuvar y cooperar con otros organismos y asociados para el logro de fines semejantes en el Estado de Oaxaca o cualquier otra entidad federativa de la República Mexicana, o naciones extranjeras; 40.- Celebrar toda clase de actos jurídicos necesarios o convenientes, adquirir, enajenar, arrendar, gravar, dar en comodato, o cualquier otro acto legal, bienes muebles, inmuebles, equipos e insumos o derechos reales sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social y el cumplimiento de sus fines; 41.- Celebrar toda clase de actos, convenios y contratos de cualquier naturaleza, conexos, anexos, accesorios o incidentales, necesarios y o convenientes que se relacionen con los fines sociales para la buena marcha de la sociedad. 42.- Desarrollar proyectos productivos relacionados con el desarrollo y nuevas tecnologías en el aprovechamiento de la energía tanto renovable como no renovable, entre otras, las siguientes: Energías Renovables: Eólica, Geotérmica, Hidráulica, Mareomotriz, Solar, Cinética, Bioetanol, Biodiesel y Biomasa; Energías no renovables: Nuclear, Carbón, Gas natural y Petróleo, Ferroviarias, Minería. 43.- Realizar gestiones, promoción, organización ante instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras para obtener todo tipo de apoyo, donativos y estímulos fiscales, así como financiamientos para el desarrollo de proyectos tecnológicos tendentes al aprovechamiento, fomento y aplicación de las energías limpias en sus diversas manifestaciones. 44.- Concretar planes y programas de trabajo, convenios de colaboración, vinculación empresarial, laboral y académica con los distintos entes gubernamentales federal, estatal o municipal, instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras que busquen el aprovechamiento, fomento y aplicación de las energías limpias en sus diversas manifestaciones. 45.- Proporcionar y recibir todo tipo de servicios de asesoría científica tecnológica, capacitación, fomento, adiestramiento, actualización, innovación, investigación, publicación, edición y difusión de la eficiencia energética y calidad de las energías limpias tendentes al aprovechamiento, fomento y aplicación de las mismas en sus diversas manifestaciones. 47.- Establecer canales de comunicación con centros y organismos nacionales e internacionales especializados en la cadena productiva del sector de las energías limpias, TICs, tendentes al aprovechamiento, fomento y aplicación de las mismas en sus diversas manifestaciones. 48.- Participar y llevar a cabo toda clase de eventos, foros, convenciones, cursos, congresos, simposios, exposiciones, convivencias y demás eventos relacionados con el sector de las energías limpias, TICs, que permitan la obtención de recursos financieros para la realización de sus objetivos. 49.- Fomentar el cuidado, restauración y rescate del medio ambiente mediante programas que permitan la aplicación y uso de energías limpias, TICs; gestionando con entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, centros académicos, sociales o gubernamentales tendentes al aprovechamiento, fomento y aplicación en sus diversas manifestaciones. 50.- Elaborar, desarrollar, implementar, ejecutar y supervisar proyectos estratégicos tendentes al aprovechamiento, fomento, aplicación de las energías limpias y tecnologías de la información en sus diversas manifestaciones, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.



Cluster Energético
del Interoceánico



II.3. Que de conformidad con lo dispuesto por ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - DE LOS PODERES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Dentro de lo dispuesto por la ley, los estatutos y los acuerdos que emanen de la Asamblea General, el PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO tendrá la más amplia representación de la Asociación, contando con las siguientes facultades:
A). - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Con la amplitud del primer párrafo del Artículo 2435 del Código Civil vigente para el Estado de Oaxaca, y sus correlativos y aplicables para otras entidades federativas y el Distrito Federal, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, y de una manera enunciativa, pero no limitativa, expresamente tendrá los siguientes: otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos privados, manifestaciones, renuncias, protestas aún las establecidas por la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas, de autoridades y dependencias judiciales y administrativas, civiles, penales, agrarias y del trabajo, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio del Fuero Federal y Local, con la mayor amplitud posible; presentar quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas, otorgar el perdón y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, en su caso, aportar pruebas. Solicitar quiebras y en general, para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma toda clase de recursos, arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive desistirse de instancias y procedimientos. tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.4. Que el Lic. Fernando Antonio Lavín Duarte, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la “ASOCIACION CIVIL” acredita su personalidad en términos de protocolo otorgado a su favor por Licenciada Fabiola Pineda Clímaco, Notario Público número 93 (noventa y tres) para el Estado de Oaxaca, con el Instrumento Notarial numero 7,487 (siete mil cuatrocientos ochenta y siete) volumen 109 (ciento nueve) de fecha 10 (diez) de Julio del año 2020 (dos mil veinte) que exhibe en original y copia simple, la cual una vez cotejada se agregara al presente convenio.

II.5. Que conociendo la misión del “INSTITUTO” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes CEI2007103K5.

II.7. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: calle García Vigil s/n Col. Moderna entre calle San Pedro y la calle Iturbide, CP 70110, Ciudad Ixtepec, en el estado de Oaxaca, México.



Cluster Energético
del Interoceánico



III. De las “PARTES”:

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las “PARTES”, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las “PARTES”, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico en ingeniería de gama alta en dispositivos, componentes, desarrollo de software y cualquier tema en materia de sus competencias estipulados en los objetos sociales de creación cada uno, y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las “PARTES”, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

También establecer las bases de colaboración entre “LAS PARTES”, con el propósito de fructificar las capacidades técnicas, experiencia y apoyo mutuo en la materialización de los proyectos y servicios de cada una de las partes en el estado de su procedencia, a nivel nacional e internacional, y cuando sea necesario, buscar y gestionar recursos para la ejecución de los proyectos a desarrollar.

SEGUNDA. ALCANCES

Las “PARTES” acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:



A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar, coordinar a estudiantes y pasantes de las “PARTES” para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento y de los objetos sociales, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de estudiantes que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de las “PARTES”, y las empresas que integran la asociación civil, a la cual se encuentran adscritos a nivel local, nivel nacional e internacional, para el desarrollo de tecnología tendientes al aprovechamiento en materia de su competencia.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las “PARTES”, así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos por las “PARTES”, a nivel mundial en las empresa, dependencias e instituciones con las que se tengan convenios, buscando el intercambio, transferencia científico y tecnológico.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas “PARTES”.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales generando valor agregado a las startups, empresas, integradas en el Cluster Energético del Interoceánico A.C. y afines a los objetos del presente convenio.



Cluster Energético
del Interoceánico



- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes a nivel regional, nacional e internacional.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico de emprendedores y empresarios para la formación de grupos de expertos en las materias de competencia de las "PARTES".
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados en materias de competencia de las "PARTES".
- f. Generar para la región un padrón de proveedores especializados en materia de competencia de las "PARTES", en sus objetos como institución y sociedad respectivamente.

D. Intercambio de información.

Las "PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria, firmando convenios de confidencialidad en los términos de leyes aplicables protegiendo las patentes de las empresas que participen en este intercambio de información, frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las "PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, las "PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, y desarrollaran de manera digital un medio de divulgación en conjunto, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.



El alcance o modalidad de la colaboración que tengan “LAS PARTES” mediante este instrumento, comprenderá las formas siguientes:

1. Apoyos internos, los cuales podrán ser servicios y/o pruebas específicas requeridos por una de “LAS PARTES” a la otra para realizar proyectos o servicio contratado en forma exclusiva por esa parte con otra empresa o empresas.
2. Realizar proyectos y servicios de manera conjunta para empresas públicas o privadas a través de adjudicaciones directas, invitación restringida o licitaciones abiertas o públicas.
3. Realizar proyectos y servicios de participación con requerimientos particulares.
4. La realización y ejecución de proyectos en el estado de Oaxaca, específicamente en la región del Istmo y con temas relacionados al Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, con la industria energética, y la industria de las Tecnologías de la Información, Comunicaciones, AI, IoT, EoT, Big Data, Centro de Datos y Machine Learning, para el mercado mexicano, nacional e internacional, así como promover alianzas estratégicas entre empresas, únicamente podrán ser ejecutadas por las empresas del “CLÚSTER INTEROCEÁNICO” ello debido a que las empresas que dan vida a este clúster son de la región.
5. Los convenios respecto a los desarrollos de la región del Istmo de Tehuantepec, El corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y El Programa de Desarrollo para el Istmo, serán exclusivos a través del “CLÚSTER INTEROCEÁNICO” y en conjunto de “LAS PARTES”.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las “PARTES” celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las “PARTES”. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento, así mismo la gestión con dependencias, instituciones financieras, fondos de desarrollo, donadores, ong's, así como las reparticiones, que corresponderán a los desarrolladores de las “PARTES” del proyecto.



Cluster Energético
del Interoceánico



4. En su caso, obligaciones a cargo del “INSTITUTO”: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. En su caso, obligaciones a cargo de la “ASOCIACION CIVIL”: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento por las “PARTES”.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados y las patentes serán del desarrollador proponente de la idea inicial que plasmara por medio de oficio a las “PARTES”.
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
11. Calendario.
12. Vigencia del convenio.
13. Información Confidencial o reservada.
14. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
15. Las demás que acuerden “PARTES”.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, las “PARTES” se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.



- D. Gestionar los recursos económicos necesarios con entidades u organismos nacionales e internacionales, para la ejecución del presente convenio.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las “PARTES” designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por el “INSTITUTO”, al Ing. Víctor Manuel Jiménez Cruz, su Director.
- 2.- Por la “ASOCIACIÓN CIVIL”, al Dr. h.c. Fernando Antonio Lavín Duarte, su Presidente
- 3.- Así también estará conformada por científicos investigadores que se requieran con especialidad en materia del presente convenio y de los objetos sociales de la sociedad, técnica, científico, tecnológica a desarrollar designadas por “LAS PARTES”.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las “PARTES” durante la vigencia del presente convenio.
- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre las “PARTES” para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.



Cluster Energético
del Interoceánico



SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las “PARTES” asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del “INSTITUTO” con la “DEPENDENCIA”, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las “PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las “PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las “PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las “PARTES” y tendrá una vigencia de 3 (Tres) años efectivos, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, si las “PARTES” así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las “PARTES”, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.



Cluster Energético
del Interoceánico



DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las “PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las “PARTES” se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las “PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las “PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las “PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las “PARTES” que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “PARTES”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las “PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las “PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.



Cluster Energético
del Interoceánico



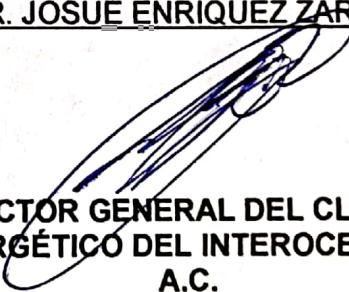
Leído que fue el presente convenio y enteradas las “PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en la Hca. Cd. de Zaragoza, Oaxaca a los veintiocho días del mes de agosto de 2020.

POR EL “INSTITUTO”


ING. VICTOR MANUEL JIMENEZ
CRUZ
DIRECTOR

POR LA “DEPENDENCIA”


DR. H.C. FERNANDO ANTONIO LAVIN
DUARTE
PRESIDENTE


TESTIGO	TESTIGOS
LIC. MARIA DE LOS ÁNGELES CELAYA CABRERA  SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA INSTITUTO TECNOLÓGICO del Istmo JUCHITAN, OAX. DEPTO. DE GESTIÓN TECNOLÓGICA X-V. JEFA/CAL DIRECTOR DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN	DR. JOSUÉ ENRÍQUEZ ZARATE  DIRECTOR GENERAL DEL CLUSTER ENERGÉTICO DEL INTEROCEÁNICO A.C.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL ISTMO, Y, POR OTRA PARTE, EL CLUSTER ENERGÉTICO DEL INTEROCEÁNICO A.C. EN FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2020. CONSTANTE DE (13) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.